

y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente del Aire, con antigüedad del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, nombrándole Director de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,  
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

**2265** *DECRETO 124/1976, de 23 de enero, por el que se promueve al empleo de General Auditor del Aire al Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Manuel Buitrón Fernández.*

Por existir vacante en el empleo de General Auditor del Aire, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Manuel Buitrón Fernández, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en promoverle al empleo de General Auditor del Aire, con antigüedad del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis, nombrándole Juez Togado Permanente para todo el ámbito de la Jurisdicción Aérea en relación con la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,  
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

**2266** *DECRETO 125/1976, de 30 de enero, por el que se dispone pase a la situación de Reserva el General Auditor del Aire don Antonio Espinós Barberá.*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General Auditor del Aire don Antonio Espinós Barberá, pase a la situación de Reserva una vez cumplida la edad reglamentaria el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,  
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2267** *RESOLUCION del Tribunal calificador de las XXII Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por la que se anuncia la fecha, hora y lugar del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores de Madrid.*

Constituidos los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado para la provincia de Madrid, nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), han resuelto lo siguiente:

Convocar el acto público del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores correspondientes a la citada provincia, de conformidad con lo señalado en la norma 6.2 de la Orden de convocatoria, para el día 2 de febrero, a las diez horas, en la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Pedro A. Noguero Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Fernández Fernández.

**2268** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1035, «Vacantes en el Ministerio de la Gobernación», donde dice: «Secretaría General Técnica. Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección de Documentación y Estadística», debe decir: «Secretaría General Técnica. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Relaciones de Organos Exteriores».

En la misma página, y correspondiente también a las vacantes del Ministerio de la Gobernación, donde dice: «Dirección General de Administración Local. Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección de Régimen de Bienes de las Entidades Locales. Nivel 24. Prolongación de jornada», debe decir: «Dirección General de Administración Local. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen de Bienes de las Entidades Locales. Nivel 24. Prolongación de jornada. Requisito indispensable, Licenciado en Derecho».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2269** *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Magistrados de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales por la que se hace público el resultado del sorteo de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1975.*

En sesión celebrada el día 20 de los corrientes se procedió al sorteo de los opositores, que arrojó el siguiente resultado:

Número	Apellidos y nombre
1	Rouanet Moscardó, Jaime.
2	Trillo Torres, Ramón.
3	Xiol Ríos, Juan Antonio.
4	Enríquez Sancho, Ricardo.
5	Frías Ponce, Emilio.
6	García de Prado y Ruibérriz de Torres, Rafael.
7	González González, Juan Antonio.
8	González González, Oscar.
9	Gutiérrez Carbonell, Miguel.
10	Lecumberri Martí, Enrique.
11	Oro-Pulido y López, Mariano de.
12	Rivera Temprano, Ezequías.
13	Rodríguez Cardama, Juan Angel.
14	Rodríguez Gil, Juan Antonio.

Madrid, 21 de enero de 1976.—El Secretario, Pedro Antonio Mateos García.—Visto bueno: El Presidente, Juan Becerril y Antón Miralles.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**2270** *ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/

1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», en la fecha que se cita:

28 de julio de 1975, Gijón, Santander, Toledo y Vigo.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las plazas de Gijón, Santander, Toledo y Vigo; por lo cual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gijón, Santander, Toledo y Vigo.

Segundo.—Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas.

Será necesario que dichos Corredores cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo 2.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Para poder actuar en la oposición, los Corredores colegiados de Comercio que hayan solicitado su participación dentro del plazo señalado en el número 2.º anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes mediadores, oposición restringida de Corredores de Comercio, por giro postal, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

Cuarto.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no presentarse la anterior solicitud se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos y, por tanto, serán excluidos de la lista definitiva.

Quinto.—La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

Sexto.—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándolo el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24, planta 6.ª), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas modificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

Séptimo.—La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

Octavo.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados con la puntuación total obtenida.

Noveno.—La Dirección General de Política Financiera, atendiendo a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignado las por él solicitadas a otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedara sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en lo futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo de puntuación señalada en la instrucción adjunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la

oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

#### INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de Derecho mercantil, y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos, legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes, ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciéndolo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema, y el tercero, con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal, se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Indice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

#### Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.

Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoraciones de valores.  
Operaciones con moneda extranjera.  
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.  
Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

#### Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Financiación de Empresas  
Liquidaciones de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.  
Cuestionario para el segundo ejercicio

#### Economía y Hacienda

Tema 1. Análisis coste-beneficio para la evaluación de proyectos.

Tema 2. Economía regional.

Tema 3. Las Empresas multinacionales.

Tema 4. Las limitaciones de la política monetaria.

Tema 5. La «indiciación» de valores de renta fija.

Tema 6. La planificación del desarrollo.

Tema 7. Estructura del mercado español de valores mobiliarios.

Tema 8. La teoría moderna de los bienes públicos.

Tema 9. El impuesto ordinario sobre el patrimonio.

#### Derecho civil

Tema 1. Fuentes de Derecho, interpretación y eficacia de la norma jurídica en el nuevo título preliminar del Código Civil español.

Tema 2. La teoría del abuso del Derecho como límite al ejercicio del Derecho subjetivo, con especial referencia al Derecho de propiedad.

Tema 3. Hechos, actos y negocios jurídicos.

Tema 4. La representación en el negocio jurídico.—Representación directa y de intereses.—Representación voluntaria y legal.

Tema 5. La causa en los negocios jurídicos.—El enriquecimiento injusto.

Tema 6. Posibilidad de los negocios jurídicos abstractos en el Código Civil español.

Tema 7. La forma en los negocios jurídicos.

Tema 8. El autocontrato.

Tema 9. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones.

Tema 10. La resolución y revisión de los contratos por alteración de las circunstancias.

Tema 11. La situación jurídica de la mujer casada en la Ley de 2 de mayo de 1975.

Tema 12. Revocación del testimonio.

#### Derecho mercantil

Tema 1. El Derecho mercantil en el sistema del Derecho privado.—Consideración crítica del momento actual.

Tema 2. La mujer casada como comerciante individual.

Tema 3. La representación en Derecho mercantil en general. Consideración especial de los órganos de representación de la Sociedad Anónima.

Tema 4. El socio industrial en las sociedades mercantiles.

Tema 5. Nuevas orientaciones sobre sociedades anónimas.

Tema 6. Pactos limitativos de la libre transmisibilidad de las acciones.—Sindicatos de accionistas.

Tema 7. Concepto y características de los contratos bancarios. El secreto bancario.—Fundamento, extensión y límites.

Tema 8. El crédito documentario.

Tema 9. La estructura jurídica de las uniones de Empresas. Idea de las más importantes y normas aplicables en la legislación española.

Tema 10. El contrato denominado leasing.

Tema 11. El Registro mercantil como institución jurídica: principios que lo informan y su aplicación al Registro de Comerciantes individuales o sociales y al Registro de buques y aeronaves.

Tema 12. El problema de las excepciones cambiarias en el Derecho español.

Tema 13. Legislación actual sobre inversiones extranjeras en España.

Tema 14. El aval cambiario.

Tema 15. El cheque en descubierto.

#### Legislación de Hacienda

Tema 1. Las reformas fiscales en España.

Tema 2. El presupuesto por programas.—Su implantación en España.

Tema 3. La imposición directa en España y en el Mercado Común.

Tema 4. Régimen fiscal de la financiación empresarial en la legislación española.

Tema 5. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo de los profesionales.

Tema 6. Los valores mobiliarios en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Tema 7. La deuda pública española en la actualidad.

Tema 8. Las Haciendas municipales según el Estatuto de Régimen Local.

Tema 9. Configuración jurídica del delito fiscal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2271

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido, dada la existencia de vacantes en la escala de Vigilancia de Telecomunicación, que han de proveerse mediante concurso-oposición conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974, por la que se desarrolla el Decreto 3099/1973, de 30 de noviembre, sobre condiciones de ingreso en la referida escala de vigilancia de Telecomunicación y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar concurso-oposición para ingreso en la escala de vigilancia de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Vacantes actualmente 42 plazas en la escala de vigilancia de Telecomunicación, más 14 que se prevé hayan de producirse conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 156/1975, de 24 de enero, se convocan un total de 56 plazas para ingreso en la referida Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas, que, en definitiva, comprenderá la convocatoria.

1.2. Las plazas mencionadas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará por sistema de concurso-oposición que constará en la fase de oposición de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1.4. Previamente a la fase de oposición los aspirantes habrán de someterse a reconocimiento facultativo, que se llevará a cabo por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación o por los médicos que se designen, al objeto de comprobar que aquellos reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Los varones de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta.

Este límite de edad queda ampliado hasta los cuarenta años para el personal que, reuniendo los requisitos señalados en esta base, vengán prestando, al menos, dos años de servicios a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o de Escolaridad, su equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.